



RESOLUCIÓN N° 001-A-GADMPS-2022

Ingeniero, Lenin Verdugo González
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el literal I, numeral 7 del artículo 76, establece que todas las resoluciones de los poderes públicos, deben ser motivadas.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales"*.

Que, el artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece la Garantía de Autonomía política, administrativa y financiera y que ninguna autoridad extraña podrá interferir en la misma.

Que, El artículo 59 del COOTAD consagra que: *"El Alcalde o Alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de materia electoral"*.

Que, el literal a) del artículo 60 de este cuerpo legal determina que, el Alcalde/sa ejerce la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, norma que tiene concordancia con el artículo 9 del mismo cuerpo legal y las potestades públicas privativas de naturaleza administrativa.

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "b) Ejercer la facultad ejecutiva



del gobierno autónomo descentralizado municipal; i) "Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo".

Que, el artículo 356 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización reza: los ejecutivos son la máxima autoridad de cada Gobierno Autónomo Descentralizado.

Que, el numeral 16 de art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública consagra: "**Máxima autoridad.-** Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos."

Que, con fecha 10 de diciembre de 2021, se adjudicó la orden de compra por catálogo electrónico N° CE-20210002118118, al proveedor "SERTEPCOMPU S.A."

Que, el Ing. Nixon Cuenca Álava, en su calidad de Gerente de "SERTEPCOMPU S.A." con fecha 13 de diciembre de 2021, solicita al Alcalde dejar sin efecto la orden de compra por catálogo electrónico N° CE-20210002118118,, cuyo objeto es la adquisición de "45 resmas de papel bond T/A4 de 75Gr., pues la compañía exportadora, PEREZ TRADING COMPANY, mediante comunicado de fecha 09 de noviembre de 2021, les hace conocer sobre los retrasos en las importaciones debido a la alta demanda y poca disponibilidad, así como la limitación de contenedores de carga para trasladar el producto desde Brasil, afectando directamente los costos del producto y generando un incremento en el precio establecido en el Convenio Marco de suministros de oficina vigente.

Que, de conformidad con el Memorando N° GADMPS-BAM-2021, de fecha 16 de diciembre de 2021, el Guardalmacén General se dirige a esta autoridad solicitando se elabore la correspondiente resolución administrativa dejando sin efecto la orden de compra por catálogo electrónico N° CE-20210002118118.

Que, a través de Memorando N° GADMPS-BAM-2021-0231, de fecha 04 de enero de 2022, el Guardalmacén General señala la base legal de terminación por mutuo acuerdo, para dejar sin efecto indicada orden de compra.

Con los antecedentes expuestos, en uso de las atribuciones que me confiere la Constitución y la ley,



ALCALDÍA
PABLO SEXTO
Umbral del Volcán Sangay
PROCURADURÍA SÍNDICA

Tel: (07) 370 2570

Dir: Padre Isidoro Formaggio y 30 de Octubre
Pablo Sexto - Morona Santiago

RESUELVO:

ARTÍCULO 1.- Dejar sin efecto la orden de compra por catálogo electrónico N° CE-20210002118118 de fecha de aceptación 10 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 2.- Disponer el archivo del presente proceso por cuanto la necesidad había sido considerada para el ejercicio fiscal 2021.

ARTÍCULO 3.- Disponer al Lcdo. Juan Miguel Copa Morocho, Responsable del manejo del Portal de Compras Públicas SOCE del GAD Municipal de Pablo Sexto, proceda con la publicación de la presente resolución vía portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, conforme lo dispone el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo determinado en el artículo 17 de su Reglamento General de Aplicación.

ARTÍCULO 4.- Esta resolución administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de expedición.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía, a los 06 días del mes de enero de 2022.



Firmado electrónicamente por:
WILMER LENIN
VERDUGO
GONZALEZ

Ing. Lenin Verdugo González
ALCALDE DE PABLO SEXTO